Zárate, 2 3 FEB, 2024

## VISTO:

La Ordenanza Nº 5074, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, en fecha 20/02/2024; y-

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Nº 5074, citada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, declara la emergencia en Seguridad Pública en el Partido de Zárate desde la sanción de la presente hasta el 31 de diciembre de 2024; y se adhiere a la Ley Provincial Nº 14.806 que declara a la Emergencia en Seguridad Pública, la que se encuentra prorrogada hasta el 31 de marzo de 2025 por Ley Provincial Nº 15.480;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 108º-Inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley 6769, corresponde al Departamento Ejecutivo su promulgación;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias;

# **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza Nº 5074.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.-

MUNICIPALIDAD SECRÉTARIA Juan Manue Iglesies etario de Segundad Ciudadana MARCELO MATZKIN :Junicipatidad de Zarate Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO Nº:



## CORRESPONDE A EXPTE. Nº 4121 - H.C.D. 022/24.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5005: v.

## **CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la Ordenanza N° 5005 se declaró la Emergencia en Seguridad Ciudadana en el Partido de Zárate por el plazo de doce (12) meses desde la promulgación, ocurrida el día 10 de febrero de 2023 por Decreto N° 108/2023.

Que, dicha Ordenanza requirió a las autoridades provinciales en materia de Justicia y Seguridad la adopción de medidas para paliar la grave problemática de seguridad que atraviesa el Partido de Zárate.

Que asimismo por la misma norma se propicia la creación de una serie de programas municipales en materia de seguridad entre los cuales se destaca la creación del Mapa del Delito, la creación de un Plan de Emergencia Ciudadana, y la conformación de una mesa operativa con todos los actores vinculados con la seguridad pública, que nunca fueron llevados a cabo.

Que, sin perjuicio de ello, y a pesar de los esfuerzos puestos por el Departamento Ejecutivo Municipal en mejorar la prevención del delito con mayor patrullaje y presencia policial en la calle, todavía el Partido de Zárate continúa atravesando una grave y seria situación en materia de seguridad pública, cuyo vencimiento operó el día 10 de febrero de 2024.

Que, a los efectos de concientizar a los agentes y funcionarios a cargo de la Seguridad Pública, la población y a todas las entidades que intervienen en esta materia, a actuar con el compromiso y la responsabilidad que la situación amerita, resulta esencial declarar nuevamente la emergencia en seguridad, declarando una nueva emergencia en materia de seguridad.

Que, es cierto también que los programas previstos en los artículos 3 y siguientes de la misma Ordenanza 5005 no han sido ejecutados ni aplicados oportunamente, por lo que no corresponde incluirlos ni renovar su vigencia.

Que, a su vez, la emergencia resulta necesaria para brindar las herramientas al Departamento Ejecutivo Municipal que la urgencia de la situación requiera, permitiendo realizar las adquisiciones de bienes y servicios no habituales del Municipio que fueran necesarios para el equipamiento y fortalecimiento del área en materia de seguridad ciudadana.

Que, fundamenta lo expuesto, la situación del Estado Provincial en materia de seguridad publica también, ya que por medio de la ley 14806 ha dictado la Emergencia en seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas, la cual fue prorrogada en su vigencia hasta el 31 de marzo de 2025 por la Ley 15480, cuya adhesión por parte de los municipios está habilitada a través de la Ley 15165.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

## ORDENANZA Nº 5074.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adhiérase a la Ley Provincial 14.806 que declara a la emergencia en Seguridad Pública, la cual se encuentra prorrogada hasta el 31 de marzo de 2025 por Ley Provincial N° 15.480, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo Municipal para utilizar las excepciones previstas en el artículo 3° de la norma citada en primer término para bienes y servicios no habituales destinados al equipamiento de la seguridad ciudadana.-------

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.----

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, registrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veinte días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro.

ZARATE

ı;

Dr. Martín Lipszyc Secretario del H. C. Deliberante Sr. Unrein Waiter Ricardo PRESIDENTE DEL H.C.D. DEL PARTIDO DE ZARATE